

PáginaPágina

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Concurso.**—Resolución de 2 de noviembre de 1989, por la que se anuncia a concurso de suministro e instalación de maquinaria para estación de I.T.V. 1796

—**Subasta.**—Resolución de 13 de noviembre de 1989, por la que se anula Resolución de 5 de octubre de 1989, por la que se anunciaba a subasta la venta de vehículos para desguace 1797

Consejería de Emigración y Acción Social

—**Obras.**—Corrección de 2 de noviembre de 1989, al anuncio sobre contratación de las obras de «Construcción de una Residencia-Club de Ancianos en Azuaga (Badajoz)» 1797

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Agencia de Lectura de Portaje.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Portaje solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Portaje y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º Crear la Agencia de Lectura de Portaje.
- 2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Portaje y la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 5 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce al Instituto de Formación y Animación Juvenil, como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

Vistas las atribuciones que me han sido conferi-

das por el artículo 3.º, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Cultura por Don Juan Carlos Guillo Jiménez, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Reconocer oficialmente al Instituto de Formación y Animación Juvenil, con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo 2.º.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número cinco, visando a tal efecto sus Estatutos.

Artículo 3.º.—La referida Escuela, de acuerdo preceptúa el artículo tercero punto C del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la composición con nombres, apellidos y D.N.I., del Consejo, órgano de participación en la Escuela de Profesores, Alumnos, con un mínimo de cinco personas.

Artículo 4.º.—Dando cumplimiento al artículo 9, punto 2, del mencionado Decreto, la Escuela de Tiempo Libre Instituto de Formación y Animación Juvenil, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes, una vez realizados los cursos de formación correspondientes, relación de alumnos que hayan sido evaluados positivamente en los distintos niveles, a efectos de expedición del diploma correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Estar Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE TURISMO,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

ORDEN de 13 de noviembre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para mejora de establecimientos hoteleros en Extremadura.

Con la Orden de 2 de marzo pasado, esta Consejería mantenía un programa de ayudas a la mejora de la oferta hotelera en Extremadura, base importante para el desarrollo turístico en la Comunidad. Resuelto el concurso convocado por citada Orden, ha resultado un sobrante de la cantidad presupuestada para el mismo, y considerando de interés el aprovechamiento total del programa de este ejercicio, independientemente del previsto para el próximo año, se

hace necesario convocar nuevo concurso para lograr esta finalidad. En virtud de lo cual,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Se convoca concurso para subvenciones con destino a la mejora y modernización de establecimientos hoteleros en los mismos términos y condiciones que el convocado por la Orden de esta Consejería de fecha 2 de marzo de 1989, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 20, de 9 de marzo, que será de aplicación al presente sin más excepciones que las que se desprenden de lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2.º.—El importe total que se destina a subvenciones en el presente concurso, y que será, por tanto, límite a todos los efectos, es de 33.272.782 pesetas.

Artículo 3.º.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de la Diputación Provincial, con domicilio en Cáceres, Plaza de Santa María, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto AUTORIZAR a la Diputación Provincial, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Número 1. Relación de transformación 13,200/0,398, 0,230.

Potencia total en transformadores en KVA: 125.

Emplazamiento: Malpartida de Plasencia, finca «Haza de la Concepción».

Presupuesto en pesetas: 938.900.

Finalidad: Riegos finca «Haza de la Concepción».

Referencia del expediente: 10/AT-002026-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de noviembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de S.A.T. 4506 «Jóvenes Agricul-